



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-305-25

VISTO: Que el Acuerdo n.º 4061 dictado por la Suprema Corte de Justicia en coordinación con el suscripto requirió el establecimiento de las pautas de trabajo en el ámbito de esta Procuración General para la sistematización de las comunicaciones electrónicas cursadas por los Juzgados de Paz, lo cual fue cumplido mediante Resolución P.G n.º 500/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución P.G n.º 500/22 se solicitó a la Suprema Corte de Justicia la creación del domicilio electrónico adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar bajo la titularidad de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión de la Procuración General (art. 1.º), encomendando a esta dependencia la recepción y sistematización de las comunicaciones cursadas a esta Procuración General en el marco de los arts. 5.º y 6.º del Acuerdo n.º 4061, y la comunicación pertinente a las Defensorías departamentales a fin de que sus titulares formulen ante los órganos jurisdiccionales las peticiones que estimen pertinentes.

Que mediante la Resolución P.G. n.º 141/25 se aprobó la nueva estructura orgánica de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que comenzará a regir a partir del 10 de marzo del corriente año, transfiriéndose competencias de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión a la nueva Secretaría de la Defensa Pública, Asesoría Tutelar y Área Social.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Prov. de Bs. As., arts 1.º, 2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447, "Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442", 29/5/2019;

RESUELVE:

Artículo 1.º: Disponer que a partir del 10 de marzo de 2025 el domicilio electrónico adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar pase a la órbita de la Secretaría de la Defensa Pública, Asesoría Tutelar y Área Social.

Artículo 2.º: Encomendar, a partir del 10 de marzo de 2025, a la Secretaría de la Defensa Pública, Asesoría Tutelar y Área Social, la recepción y sistematización de las comunicaciones cursadas a esta Procuración General en el marco de los artículos 5.º y 6.º del Acuerdo n.º 4061, debiendo poner en conocimiento de las Defensorías departamentales a fin de que sus titulares, en el marco de sus competencias, evalúen lo resuelto y formulen ante los órganos jurisdiccionales las peticiones que estimen pertinentes.

Artículo 3.º: Regístrese y comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, a la Secretaría de la Defensa Pública, Asesoría Tutelar y Área Social, a las Defensorías Departamentales y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.